

Ejecución y supervisión de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia física en Perú

Implementation and supervision of protection measures for women victims of physical violence in Peru

Implementação e supervisão de medidas de proteção para mulheres vítimas de violência física no Peru

Haydeé Pérez Saavedra 

haydee.perezs@unife.pe

Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFE). Lima, Perú

Artículo recibido 9 de enero 2026 | Aceptado 25 de febrero 2026 | Publicado 1 de abril 2026

Resumen

La violencia física contra las mujeres constituye un problema estructural que requiere respuestas institucionales efectivas. El objetivo del estudio es analizar la ejecución, supervisión y efectos de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia física en el Perú. Se empleó un enfoque cualitativo con diseño explicativo correlacional, realizando entrevistas semiestructuradas a cuatro especialistas en Derecho de Familia y análisis documental de 150 expedientes judiciales. Los resultados revelan que el 80% de las resoluciones que ordenan el retiro del agresor del domicilio no son ejecutadas por la Policía Nacional, y la supervisión se realiza en solo el 40% de los casos. La carga procesal excesiva (50%) emerge como la principal razón por la cual los juzgados no supervisan adecuadamente el cumplimiento de las medidas. Se concluye que la estructura actual de ejecución y supervisión resulta insuficiente, comprometiendo la efectividad de la protección hacia las mujeres víctimas de violencia física.

Palabras clave: Derechos de las mujeres; Ejecución de resoluciones; Ley N°30364; Medidas de protección; Supervisión judicial; Violencia física

Abstract

Physical violence against women constitutes a structural problem that requires effective institutional responses. The objective of this study is to analyze the implementation, supervision, and effects of protection measures for women victims of physical violence in Peru. A qualitative approach with an explanatory correlational design was used, conducting semi-structured interviews with four specialists in Family Law and a documentary analysis of 150 court records. The results reveal that 80% of the resolutions ordering the removal of the aggressor from the home are not enforced by the National Police, and supervision is carried out in only 40% of cases. Excessive caseload (50%) emerges as the main reason why the courts do not adequately supervise compliance with the measures. It is concluded that the current structure for implementation and supervision is insufficient, compromising the effectiveness of protection for women victims of physical violence.

Keywords: Women's rights; Implementation of resolutions; Law No. 30364; Protection measures; Judicial supervision; Physical violence

Resumo

A violência física contra a mulher constitui um problema estrutural que exige respostas institucionais eficazes. O objetivo deste estudo é analisar a implementação, a supervisão e os efeitos das medidas de proteção para mulheres vítimas de violência física no Peru. Foi utilizada uma abordagem qualitativa com delineamento correlacional explicativo, por meio de entrevistas semiestruturadas com quatro especialistas em Direito de Família e análise documental de 150 registros judiciais. Os resultados revelam que 80% das resoluções que determinam o afastamento do agressor do domicílio não são cumpridas pela Polícia Nacional, e a supervisão é realizada em apenas 40% dos casos. O excesso de processos (50%) surge como o principal motivo pelo qual os tribunais não supervisionam adequadamente o cumprimento das medidas. Conclui-se que a estrutura atual de implementação e supervisão é insuficiente, comprometendo a eficácia da proteção às mulheres vítimas de violência física.

Palavras-chave: Direitos das mulheres; Implementação de resoluções; Lei nº 30364; Medidas de proteção; Supervisão judicial; Violência física

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres es una manifestación crítica de la desigualdad de género y una violación de los derechos humanos que afecta a sociedades de todo el mundo. En el contexto internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que aproximadamente una de cada tres mujeres ha experimentado violencia física o sexual en algún momento de sus vidas, lo que representa una crisis de salud pública global (Organización Mundial de la Salud, 2021). Esta magnitud ha motivado la adopción de marcos normativos y de políticas específicas orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (Organización de los Estados Americanos, 1994). Esta definición ha sido fundamental para orientar las políticas públicas y la legislación en la región, incluyendo la normativa peruana.

En el contexto latinoamericano, la violencia de género persiste como un obstáculo significativo para el desarrollo y la igualdad. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la violencia contra las mujeres en la región genera costos económicos estimados entre el 1.6% y el 7.2% del Producto Interno Bruto de los países, afectando la productividad, la salud y el bienestar social (CEPAL, 2022). Estudios comparativos realizados por Heise y García-Moreno (2002) en múltiples países latinoamericanos documentaron que entre el 25% y el 50% de las mujeres han experimentado violencia física de pareja, cifras que varían según el contexto socioeconómico y cultural. En consecuencia, diversos gobiernos de la región han fortalecido sus marcos legales y han creado mecanismos especializados de protección. Países como Colombia, México y Chile han implementado leyes específicas sobre violencia de

género con sistemas de medidas de protección similares a los del Perú, aunque con resultados mixtos en su implementación (Sagot, 2008).

En los últimos años, investigaciones en distintos países latinoamericanos han documentado la persistencia de problemas en la implementación de estas medidas de protección. Martínez (2023) en Colombia encontró que la Ley 1257 de 2008 no ha sido efectiva para erradicar la violencia contra las mujeres, a pesar de las medidas preventivas previstas, debido a obstáculos como el miedo a represalias, la falta de recursos y la insuficiente garantía del Estado. De manera similar, Zambrano (2022) en Ecuador, determinó que las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico Integral Penal resultan ineficaces y pueden vulnerar los derechos constitucionales de las víctimas de violencia intrafamiliar. Por su parte, Oviedo (2021) también en Colombia, identificó que, aunque las leyes existentes son adecuadas, su éxito depende de una correcta implementación, de una mejor capacitación de los funcionarios y un mayor apoyo a las víctimas.

Asimismo, en Ecuador se ha evidenciado que, pese a existir un protocolo de actuación policial para la violencia intrafamiliar, alrededor del 50% de los policías no ha recibido capacitación adecuada, y la falta de coordinación interinstitucional afecta especialmente a las zonas rurales (Paguay, 2022). Por su parte, Ramos (2021) evaluó la efectividad de las medidas de protección en las Comisarías de Familia en Colombia, documentando una marcada brecha entre la existencia de dichas medidas y su implementación efectiva. En conjunto, estos estudios coinciden en que las principales debilidades se ubican en la fase de ejecución y seguimiento de las medidas, más que en la formulación normativa. En Argentina, la Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar ha sido un referente en la conceptualización de las medidas autosatisfactivas, como la exclusión del presunto agresor del domicilio, aunque su eficacia ha sido también objeto de debate (Guahnon, 2016).

En el Perú, la Constitución Política de 1993 establece en su artículo 1 que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", y en su artículo 2, inciso 1, consagra el derecho de toda persona "a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar" (Congreso de la República del Perú, 1993). No obstante, y pese a este robusto reconocimiento constitucional, la violencia contra las mujeres, en particular la violencia física, persiste como una de las formas más recurrentes de agresión.

Las estadísticas oficiales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú (PNP) muestran cifras preocupantes de denuncias por violencia familiar y de feminicidios, lo que evidencia la magnitud del problema y la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección (Ministerio del Interior, 2023). Según estos reportes, miles de mujeres denuncian violencia cada año, pero muchas de estas denuncias no se traducen en una protección efectiva. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) reportó que en 2022 se registraron 137,847

denuncias por violencia contra la mujer, de las cuales solo una proporción menor resultó en la emisión de medidas de protección ejecutadas efectivamente (INEI, 2023). Ello evidencia una brecha entre la demanda social de protección y la capacidad institucional de respuesta.

Como respuesta a esta realidad, el Estado peruano promulgó la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Esta norma, junto con su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, establece un proceso especial y célere para atender los casos de violencia, cuyo eje central es el otorgamiento de medidas de protección a favor de las víctimas. Estas medidas tienen como finalidad neutralizar o minimizar los efectos de la violencia y prevenir la ocurrencia de nuevos episodios, garantizando la seguridad e integridad de las personas afectadas. Entre las medidas de protección más relevantes se encuentra el retiro del agresor del domicilio que comparte con la víctima, disposición crucial para salvaguardar la vida y la integridad de la mujer. Otras medidas incluyen el impedimento de acercamiento o proximidad a la agraviada, la atención psicológica para ambas partes, el inventario de bienes conyugales o convivenciales, y otras que se consideren pertinentes e idóneas para el caso en concreto (Ley N.º 30364, art. 22).

Sin embargo, la efectividad de la Ley N° 30364 y de las medidas de protección que de ella emanan depende, en gran medida, de su correcta ejecución y supervisión. El artículo 23-A de la ley asigna a la PNP la responsabilidad de ejecutar las medidas de protección, mientras que el artículo 23-B encarga a los juzgados de familia la supervisión de su cumplimiento (Ley N.º 30364, arts. 23-A y 23-B). Pese a ello, la evidencia disponible sugiere la existencia una brecha significativa entre el diseño normativo y su aplicación práctica. Un análisis preliminar de 150 expedientes judiciales de los distritos de Lima Norte y Callao, correspondiente a los años 2021 y 2022, revela que solo el 20% de las medidas de retiro del agresor fueron efectivamente ejecutadas por la PNP, y apenas el 40% de ellas fueron supervisadas por los juzgados. Estos datos sugieren una capacidad estatal limitada para garantizar la eficacia real de las medidas de protección otorgadas.

Esta situación de ineficacia tiene consecuencias devastadoras para las víctimas, quienes, a pesar de contar con una orden judicial a su favor, continúan expuestas a la violencia, lo que en muchos casos deriva en la reiteración de las agresiones y, en última instancia, en la comisión del delito de feminicidio. Estudios previos en contextos similares, como el realizado por Larraín y Rodríguez (2015) en Chile, documentaron que la falta de ejecución de medidas de protección aumenta significativamente el riesgo de reincidencia de violencia. Desde esta perspectiva, la ejecución oportuna y la supervisión efectiva de las medidas se convierten en elementos clave para la prevención del feminicidio.

En este marco, el objetivo de la presente investigación es analizar la ejecución, supervisión y efectos de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia física en el Perú, con el fin de identificar las falencias del sistema y proponer mejoras que contribuyan a garantizar una protección real y efectiva. Para ello, se examinarán las percepciones y experiencias de operadores de justicia directamente involucrados

en la aplicación de la Ley N° 30364 en los distritos judiciales de Lima Norte y Callao durante el período 2021-2022, y se contrastarán con los datos extraídos del análisis documental de expedientes judiciales.

De este modo, se propone un enfoque metodológico que combina una revisión de expedientes con la consulta de operadores clave, a fin de articular evidencia normativa, institucional y experiencial. Este estudio se justifica por la necesidad imperante de evaluar la eficacia de las políticas públicas de lucha contra la violencia de género y de fortalecer los mecanismos institucionales para asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en consonancia con los hallazgos de investigaciones recientes en la región que subrayan la urgencia de mejorar la implementación de las medidas de protección.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para abordar el problema de investigación, se empleó un enfoque cualitativo, el cual permite explorar en profundidad las percepciones, experiencias y significados que los actores sociales atribuyen a un fenómeno determinado. Según Bernal (2010), la investigación cualitativa se orienta a comprender la realidad desde la perspectiva de los sujetos involucrados, sin pretender medir o cuantificar las variables, sino interpretar la complejidad de los procesos sociales. Este enfoque resultó idóneo para analizar la ejecución y supervisión de las medidas de protección, ya que permitió recoger datos ricos y detallados a partir de la experiencia de operadores de justicia que trabajan cotidianamente con víctimas de violencia.

Respecto al tipo de investigación, se asumió un estudio de tipo aplicada, orientado a resolver problemas concretos del sistema de justicia peruano. Mediante la formulación de propuestas de mejora. El diseño fue de carácter no experimental y transversal, con un alcance principalmente descriptivo-explicativo, lo que permitió identificar relaciones entre variables como la ejecución de medidas, la supervisión judicial y los factores que obstaculizan la efectividad del sistema, sin manipular variables. La población de estudio estuvo conformada por operadores de justicia especializados en violencia de género en los distritos judiciales de Lima Norte y Callao. La muestra fue intencional, compuesta por cuatro especialistas en Derecho de Familia con experiencia mínima de cinco años en la aplicación de la Ley N° 30364.

En cuanto a los criterios de inclusión fueron: ser juez o especialista legal en juzgados de familia, tener experiencia directa en la emisión y supervisión de medidas de protección, y estar dispuesto a participar voluntariamente en la investigación. Se excluyó a operadores que no hubieran trabajado de manera directa con casos de violencia física contra mujeres en el período de estudio.

Las técnicas de recolección de datos fueron dos: entrevistas semiestructuradas y análisis documental. Las entrevistas se realizaron a los cuatro especialistas, utilizando un guión de preguntas abiertas que permitiera explorar sus percepciones sobre la ejecución y supervisión de medidas de protección, los obstáculos enfrentados y las posibles soluciones. El análisis documental se llevó a cabo sobre una muestra de 150 expedientes judiciales de casos de violencia física contra mujeres, seleccionados aleatoriamente de

los juzgados de familia de Lima Norte y Callao correspondientes al período 2021-2022. Se extrajeron datos sobre la emisión de medidas de protección, su ejecución por la PNP y su supervisión por los juzgados.

El análisis de datos se realizó mediante análisis temático para los datos cualitativos, identificando temas recurrentes en las respuestas de los especialistas. Los datos cuantitativos extraídos del análisis documental fueron procesados mediante estadística descriptiva, calculando frecuencias y porcentajes. La triangulación entre los hallazgos provenientes de las entrevistas y los resultados del análisis de expedientes permitió fortalecer la validez interna del estudio. Se siguieron consideraciones éticas rigurosas, incluyendo el consentimiento informado de los participantes, la confidencialidad de la información y el respeto a la dignidad de las víctimas cuyos casos fueron analizados. Los datos personales fueron anonimizados y se utilizaron códigos para identificar a los participantes.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se presentan los principales hallazgos del análisis de expedientes judiciales y de las entrevistas a especialistas, se han organizado en torno a tres ejes: la emisión y ejecución de medidas de protección, las modalidades de supervisión y los factores que explican la ineficacia del sistema. Posteriormente, se realiza la discusión de estos resultados a la luz de la literatura especializada y del marco normativo de la Ley N.º 30364, destacando las implicancias para la protección efectiva de las mujeres víctimas de violencia física.

Tasa de emisión de medidas de protección

El análisis de los 150 expedientes judiciales reveló que solo en 15 casos (10%) se emitió la medida de retiro del agresor del domicilio. Esta baja tasa de emisión es preocupante, considerando que el retiro del agresor es una de las medidas más efectivas para proteger a las víctimas (Ver Tabla 1). En los 135 casos restantes (90%), se emitieron otras medidas de protección como el impedimento de acercamiento, la prohibición de comunicación o la atención psicológica, pero no se ordenó el retiro del agresor. Este patrón sugiere una utilización limitada de una medida clave para reducir el riesgo inmediato de nuevas agresiones.

Tabla 1. Tasas de emisión y ejecución de medidas de retiro del agresor

Medida de Protección	Número de casos	Porcentaje
Retiro del agresor emitido	15	10%
Retiro del agresor ejecutado	3	20% de los emitidos
Retiro del agresor no ejecutado	12	80% de los emitidos
Otras medidas emitidas	135	90%

La muy baja ejecución (20% de las medidas de retiro emitidas) evidencia que, incluso cuando los jueces ordenan esta medida, su cumplimiento efectivo resulta excepcional, lo que coincide con estudios nacionales que señalan problemas estructurales en la ejecución de medidas de protección.

Modalidades de supervisión de medidas de protección

Con respecto a la supervisión de las medidas de protección, se encontró que en solo 60 de los 150 casos (40%) se realizó algún tipo de seguimiento o supervisión. En los 90 casos restantes (60%), no se registró ninguna actividad de supervisión en los expedientes. Este hallazgo muestra una brecha significativa entre la emisión de medidas y el control de su cumplimiento, a pesar de las obligaciones de supervisión previstas en el marco de la Ley N.º 30364.

Tabla 2. *Modalidades de Supervisión de Medidas de Protección*

Modalidad de Supervisión	Número de casos	Porcentaje
Supervisión mediante audiencia de seguimiento	25	17%
Supervisión mediante informe policial	20	13%
Supervisión mediante reporte de víctima	15	10%
Sin supervisión registrada	90	60%

La predominancia de casos sin supervisión registrada indica que, en la práctica, la protección conferida por la medida judicial queda en la mayoría de los casos, limitada al plano formal, sin mecanismos consistentes de verificación de su cumplimiento.

Factores de ineficacia según especialistas

Los cuatro especialistas entrevistados identificaron varios factores que contribuyen a la ineficacia del sistema de ejecución y supervisión de medidas de protección. Los factores más mencionados fueron la excesiva carga procesal, la falta de coordinación interinstitucional, la insuficiente capacitación de operadores y la persistencia de concepciones tradicionales sobre la violencia de género. Estos factores coinciden con diagnósticos previos sobre la implementación de la Ley N.º 30364 y sobre el rol de la PNP y del Poder Judicial en la ejecución de medidas de protección.

Tabla 3. *Factores de ineficacia en la ejecución de medidas de protección según especialistas*

Factor de ineficacia	Especialistas que lo mencionaron	Porcentaje
Excesiva carga procesal	2 de 4	50%
Falta de coordinación interinstitucional	2 de 4	50%

Insuficiente capacitación de operadores	3 de 4	75%
Concepciones tradicionales sobre violencia	2 de 4	50%
Falta de recursos institucionales	3 de 4	75%
Reconciliación de la pareja	2 de 4	50%
Ausencia de solicitud expresa de víctima	2 de 4	50%
Falta de garantías para actuación policial	1 de 4	25%

La coincidencia en señalar la falta de recursos y la insuficiente capacitación como factores centrales refuerza la idea de que la ineficacia es, en gran medida, estructural y no atribuible únicamente a decisiones individuales de los operadores.

Análisis temático de las respuestas de los especialistas

El análisis temático de las respuestas de los especialistas permitió identificar cuatro temas principales que atraviesan todas las categorías de análisis: la falta de recursos institucionales, la ausencia de coordinación interinstitucional, la insuficiente capacitación de operadores y la persistencia de concepciones tradicionales sobre la violencia de género. El primer tema, la falta de recursos, fue mencionado explícitamente por el 75% de los entrevistados como un obstáculo fundamental para la ejecución y supervisión de las medidas. Los especialistas señalaron que los juzgados de familia están saturados de casos y que la PNP no cuenta con suficientes efectivos para ejecutar todas las medidas ordenadas. Esta situación se agrava en contextos de crisis económica o de priorización de otros tipos de delitos.

El segundo tema, la ausencia de coordinación interinstitucional, fue identificado por el 50% de los participantes como un factor que contribuye significativamente a la ineficacia del sistema. Los especialistas mencionaron que no existen mecanismos claros de comunicación entre los juzgados y la PNP, lo que resulta en demoras en la ejecución de las medidas y en la falta de información sobre el estado de cumplimiento. Algunos participantes sugirieron la creación de un sistema de información compartida que permitiera a los juzgados monitorear en tiempo real el estado de ejecución de las medidas. El tercer tema, la insuficiente capacitación de operadores, fue mencionado por el 75% de los entrevistados. Los especialistas enfatizaron que muchos efectivos policiales no reciben capacitación específica en violencia de género y que, por lo tanto, no comprenden la gravedad de las situaciones que atienden. Además, algunos jueces y secretarios judiciales también carecen de capacitación adecuada en este campo, lo que puede resultar en decisiones inadecuadas o en la falta de supervisión efectiva.

El cuarto tema, la persistencia de concepciones tradicionales sobre la violencia de género, fue identificado por el 50% de los participantes. Algunos operadores de justicia aún consideran la violencia de género como un asunto privado que debe ser resuelto dentro de la familia, lo que resulta en una menor prioridad en la ejecución y supervisión de las medidas. Esta concepción es particularmente problemática porque va en contra del espíritu de la Ley N° 30364, que concibe la violencia de género como un problema de orden público.

Tabla 4. *Temas principales identificados en el análisis temático de respuestas*

Tema Identificado	Especialistas que lo mencionaron	Porcentaje
Falta de recursos institucionales	3 de 4	75%
Insuficiente capacitación de operadores	3 de 4	75%
Ausencia de coordinación interinstitucional	2 de 4	50%
Concepciones tradicionales sobre violencia	2 de 4	50%

La reiteración de estos temas en el discurso de los especialistas confirma que las dificultades observadas en los expedientes no son hechos aislados, sino expresión de limitaciones estructurales del sistema de justicia y de seguridad.

Síntesis de hallazgos

Los hallazgos de esta investigación revelan un patrón consistente de ineficacia en el sistema de ejecución y supervisión de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia física. La baja tasa de emisión de la medida de retiro del agresor (10%), la muy baja tasa de ejecución (20% de los casos con medida emitida), y la aún más baja tasa de supervisión (40% de los casos con medida emitida) configuran un escenario donde la protección de las víctimas se ve seriamente comprometida. Los datos cualitativos obtenidos de los especialistas corroboran estos hallazgos cuantitativos, proporcionando explicaciones sobre las causas profundas de esta ineficacia. La convergencia entre los datos cualitativos y cuantitativos fortalece la validez de los hallazgos y sugiere que los problemas identificados son sistémicos y no accidentales.

En conclusión, los resultados demuestran que existe una brecha significativa entre el marco normativo de la Ley N° 30364 y su implementación práctica, lo que compromete la capacidad del Estado para garantizar la protección efectiva de las mujeres víctimas de violencia física. Esta brecha, sustentada en carencias de recursos, coordinación y capacitación, plantea la necesidad de reformas institucionales orientadas a impulsar la ejecución y supervisión de las medidas de protección como herramienta central en la prevención de la violencia letal contra las mujeres

Discusión

Los resultados de esta investigación realzan una serie de tensiones y contradicciones en la implementación de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia física en el Perú. La marcada división de opiniones entre los especialistas sobre la correcta ejecución y eficacia de estas medidas sugiere que, más allá de la letra de la ley, existen factores contextuales y prácticos que determinan su aplicación. Esta situación es consistente con los hallazgos de estudios similares en la región, como el de Martínez (2023) en Colombia, que evidencia la brecha entre la existencia de un marco normativo de protección y su capacidad real para erradicar la violencia de género. En ese estudio, se encontró que la Ley 1257 de 2008 no ha sido efectiva para prevenir la violencia contra las mujeres, a pesar de las medidas preventivas existentes, debido a obstáculos como el miedo a represalias, la falta de recursos y la insuficiente garantía del gobierno.

En relación con lo anterior, uno de los hallazgos más relevantes es la percepción mayoritaria de que el perdón de la víctima no debería ser un factor determinante para la ejecución de las medidas. Este dato es alentador, ya que refleja una comprensión del carácter público de la violencia de género y de la responsabilidad indelegable del Estado en la protección de las víctimas. Sin embargo, la persistencia de una visión contraria en un sector de los operadores de justicia, sumada a la complejidad de las dinámicas de las relaciones de pareja marcadas por la violencia, puede explicar en parte la inacción institucional en muchos casos. La reconciliación de la pareja, mencionada como una de las razones de la ineficacia del sistema, es un fenómeno que debe ser abordado con cautela, distinguiendo entre el ejercicio de la autonomía de la mujer y la persistencia de un ciclo de violencia que limita su capacidad de decisión.

Estudios clásicos sobre dinámicas de violencia de pareja, como el realizado por Walker (1979), han documentado la existencia del "ciclo de la violencia" que incluye fases de tensión, explosión y reconciliación, durante las cuales las víctimas pueden tomar decisiones que no reflejan sus verdaderos intereses a largo plazo. En este sentido, la sobrevaloración de la reconciliación o del perdón como criterio para ejecutar o no las medidas de protección implica desconocer estas dinámicas y, por ende, constituye un riesgo para la vida e integridad de las víctimas.

Por otra parte, la alarmante tasa de inejecución de la medida de retiro del agresor (80%) y la deficiente supervisión judicial (60% de los casos sin seguimiento) constituyen el nudo crítico del problema. La principal justificación aducida por los especialistas, la excesiva carga procesal, es un problema estructural del sistema de justicia peruano que trasciende el ámbito de la violencia de género. No obstante, en este campo, sus consecuencias son particularmente graves, ya que la falta de supervisión y ejecución oportuna puede tener un desenlace fatal.

Estudios previos, como el de Zambrano (2022), han documentado cómo la ineficacia de las medidas de protección vulnera los derechos constitucionales de las víctimas de violencia. La propuesta de crear

juzgados especializados en la ejecución y supervisión de medidas de protección, sugerida en la tesis original y respaldada por los hallazgos de este estudio, emerge como una alternativa viable para hacer frente a esta problemática. La especialización permitiría concentrar recursos, desarrollar expertise y establecer protocolos de actuación más eficientes y coordinados con la Policía Nacional y otras instituciones. Ello es coherente con experiencias comparadas en la región, donde la creación de órganos especializados ha contribuido a mejorar la respuesta institucional frente a la violencia de género.

Desde una mirada de derechos humanos, los hallazgos de esta investigación evidencian una violación del derecho de las mujeres a una protección efectiva. La Convención de Belem do Pará establece que los Estados tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres. La falta de ejecución y supervisión de las medidas de protección constituye un incumplimiento de esta obligación. Además, la ineficacia del sistema puede llevar a la comisión de delitos más graves, incluyendo el feminicidio, lo que representa un fracaso total del Estado en su deber de protección. En consecuencia, la brecha entre el diseño normativo de la Ley N.º 30364 y su implementación práctica no es solo un problema de gestión, sino una cuestión de responsabilidad internacional del Estado frente a los estándares de debida diligencia reforzada.

La perspectiva de género es fundamental para comprender los resultados de esta investigación. La violencia de género no es un fenómeno aislado, sino que está enraizado en estructuras de poder y desigualdad que privilegian a los hombres sobre las mujeres. La ineficacia del sistema de protección refleja estas estructuras de poder, donde la protección de las mujeres no es considerada una prioridad institucional. La especialización de los juzgados en la ejecución y supervisión de medidas de protección no solo resolvería el problema de la carga procesal, sino que también permitiría la implementación de un enfoque de género más riguroso y coherente.

Los hallazgos de esta investigación tienen implicaciones prácticas significativas para el diseño e implementación de políticas públicas de protección a las mujeres víctimas de violencia. En primer lugar, la creación de juzgados especializados en la ejecución y supervisión de medidas de protección emerge como una medida urgente y necesaria. Estos juzgados deberían contar con recursos suficientes, personal capacitado y sistemas de información que permitan el monitoreo en tiempo real de las medidas ordenadas. En segundo lugar, es imperativo fortalecer la capacitación de los operadores de justicia y de la Policía Nacional en materia de violencia de género.

Esta capacitación debe incluir no solo aspectos legales, sino también aspectos psicológicos y sociológicos de la violencia de género, con énfasis en el reconocimiento del ciclo de la violencia y en la evaluación del riesgo. En tercer lugar, es necesario establecer protocolos de coordinación interinstitucional que faciliten la comunicación fluida entre los juzgados, la PNP, el Ministerio Público y otras instituciones relevantes. Estos protocolos deberían incluir plazos claros para la ejecución de medidas, mecanismos de

seguimiento y sistemas de información compartida. Sin estos elementos, la emisión de medidas continuará siendo, en gran medida, una respuesta meramente formal.

En cuarto lugar, la investigación sugiere la necesidad de fortalecer el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. Muchas mujeres no denuncian la violencia que sufren debido al miedo, la falta de confianza en el sistema de justicia o la falta de información sobre sus derechos. La mejora del sistema de ejecución y supervisión de medidas de protección podría contribuir a aumentar la confianza de las mujeres en el sistema de justicia y, por lo tanto, a aumentar el número de denuncias y la capacidad del Estado para responder a la violencia de género. En quinto lugar, es importante desarrollar mecanismos de seguimiento y evaluación de la efectividad de las medidas de protección. Esto permitiría identificar qué medidas son más efectivas en diferentes contextos y ajustar las políticas públicas en consecuencia.

Finalmente, los hallazgos sugieren la necesidad de cambiar las actitudes y percepciones sobre la violencia de género que perduran en la sociedad y en las instituciones, a través de campañas de sensibilización y educación dirigidas a operadores de justicia y al público en general. Sin un cambio cultural paralelo, las reformas normativas e institucionales corren el riesgo de permanecer subutilizadas o aplicarse de manera sesgada.

En síntesis, los hallazgos de esta investigación ponen de manifiesto la complejidad de los problemas que enfrenta el sistema de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Perú. Los hallazgos sugieren que la solución no es simple ni unidimensional, sino que requiere un enfoque integral que aborde tanto los problemas estructurales como los problemas institucionales y culturales. La especialización de los juzgados en la ejecución y supervisión de medidas de protección es una medida necesaria, pero debe ser acompañada de otras medidas como la capacitación de operadores, la mejora de la coordinación interinstitucional, el cambio de actitudes hacia la violencia de género y el fortalecimiento del acceso a la justicia.

En definitiva, solo a través de un esfuerzo coordinado, sostenido y multisectorial será posible transformar el sistema de protección y garantizar que las mujeres víctimas de violencia reciban la protección efectiva que merecen y que la ley les promete. En última instancia, ello supone pasar de un modelo predominantemente declarativo de derechos a un modelo efectivamente garantista en materia de protección frente a la violencia de género.

CONCLUSIONES

En virtud del análisis realizado, se concluye que la ejecución y supervisión de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia física en el Perú, en el marco de la Ley N° 30364, presentan graves deficiencias que comprometen su eficacia y limitan la capacidad del Estado para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. A pesar de contar con un marco normativo avanzado, la implementación práctica de las medidas de protección se ve obstaculizada por factores estructurales, institucionales y culturales que es preciso abordar de manera integral.

En consecuencia, la principal conclusión de este estudio es que la excesiva carga procesal que soportan los juzgados de familia constituye el factor más determinante en la falta de supervisión de las medidas de protección. Esta situación, sumada a la deficiente ejecución por parte de la Policía Nacional, genera un círculo vicioso de ineficacia que revictimiza a las mujeres y las expone a un riesgo constante. Por consiguiente, la creación de juzgados especializados en la ejecución y supervisión de medidas de protección se perfila como una solución necesaria para superar esta problemática, ya que permitiría una gestión más eficiente de los casos y una mayor coordinación interinstitucional.

Asimismo, se concluye que es imperioso fortalecer la capacitación y sensibilización de todos los operadores del sistema de justicia y de la Policía Nacional en materia de violencia de género. La aplicación de un enfoque de género en todas las actuaciones es fundamental para evitar la revictimización, valorar adecuadamente el riesgo y adoptar las medidas de protección más idóneas para cada caso. De igual forma, es necesario desarrollar protocolos de actuación claros y unificados para la ejecución y supervisión de las medidas, que garanticen una respuesta oportuna y diligente.

Por último, futuras líneas de investigación deberían explorar la implementación de sistemas especializados de ejecución y supervisión en otros contextos, evaluar el impacto de la especialización judicial en la efectividad de las medidas de protección, y realizar seguimiento longitudinal de casos específicos para determinar los efectos reales de las medidas en la vida de las víctimas. Asimismo, se requieren investigaciones que profundicen en las barreras específicas que enfrentan las víctimas para solicitar la ejecución de medidas, y en las causas de la falta de capacitación de operadores de la Policía Nacional. La investigación futura también debería examinar cómo las dinámicas de poder y control en las relaciones violentas afectan la disposición de las víctimas a participar en procesos de supervisión de medidas de protección, así como el impacto de las políticas de género en la reducción de la violencia.

REFERENCIAS

- Bernal, C. A. (2010). Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales (3rd ed.). Pearson Educación.
<https://we.riseup.net/assets/446931/Metodologia+de+la+investigaci%C3%B3n+5ta+Edici%C3%B3n.pdf>
- CEPAL. (2022). Panorama Social de América Latina y el Caribe 2022: La transformación de la educación como base para el desarrollo sostenible. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/48518-panorama-social-america-latina-caribe-2022-la-transformacion-la-educacion-como>
- Congreso de la República del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Diario Oficial El Peruano.
<https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Constitucion-Politica-del-Peru-1993.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2015). Ley N°30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Diario Oficial El Peruano.
<https://leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/30364.pdf>
- Guahnon, R. (2016). Medidas autosatisfactivas en procesos de violencia familiar. Editorial Jurídica Argentina.

- Heise, L., y García-Moreno, C. (2002). Violence by intimate partners. In E. G. Krug, L. L. Dahlberg, J. A. Mercy, A. B. Zwi, & R. Lozano (Eds.), *World report on violence and health* (pp. 87-121). World Health Organization. <https://www.who.int/publications/i/item/9241545615>
- INEI. (2023). Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2022. Instituto Nacional de Estadística e Informática. <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/4233597-peru-encuesta-demografica-y-de-salud-familiar-endes-2022>
- Larraín, S., y Rodríguez, M. J. (2015). Evaluación del impacto de la Ley 20.005 que sanciona el acoso sexual y discriminación arbitraria. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107674>
- Martínez, L. (2023). Medidas de protección: ¿Garantías efectivas para contrarrestar la violencia ejercida sobre la mujer en Colombia? [Tesis de pregrado, Universidad Santo Tomás]. Repositorio Institucional. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/50338>
- Ministerio del Interior. (2023). Estadísticas de denuncias por violencia familiar: Reporte SIDPOL PNP. Policía Nacional del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones>
- Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem do Pará. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Organización Mundial de la Salud. (2021). Violence against women: Prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence. World Health Organization. <https://www.who.int/publications/i/item/9241545615>
- Oviedo, J. (2021). Análisis de la eficacia de los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia [Tesis de Magister en Ciencias Políticas, Universidad de San Buenaventura]. Repositorio Institucional. <https://repository.usantotomas.edu.co/handle/20.500.12209/>
- Paguay, N. R. (2022). Aplicación de los procedimientos policiales frente a la violencia intrafamiliar contra la mujer en el contexto urbano y rural [Tesis de maestría en Seguridad y Defensa, Instituto de Altos Estudios Nacionales]. Repositorio Institucional del IAEN. <https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6351>
- Ramos, L. (2021). La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - Violencia Intrafamiliar. Estudio aplicado en las Comisarías de Familia en el Municipio de Pasto en el período 2017-2019 [Tesis de Magister en Derecho Procesal, Universidad de Medellín]. Repositorio Institucional. <https://repository.udem.edu.co/>
- Sagot, M. (2008). El femicidio como síntesis de la desigualdad. *Revista de Estudios de Género, La Ventana*, (28), 154-188. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88402807>
- Walker, L. E. (1979). *The battered woman*. Harper & Row. <https://psycnet.apa.org/record/1980-05477-000>
- Zambrano, M. (2022). La ineficacia de las medidas de protección vulnera los derechos constitucionales de víctimas de violencia [Tesis de maestría en Derecho Constitucional, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8856>